

Guía técnica para el fortalecimiento de la gestión inclusiva de la persona mayor **ENTORNO TERRITORIAL** Departamental, Distrital y Municipal



FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA

Guía técnica para el fortalecimiento de la gestión inclusiva de la persona mayor - ENTORNO TERRITORIAL - Departamental, Distrital y Municipal

Directora de la Fundación Saldarriaga Concha

Soraya Montoya González

Líder de la Línea de Bienestar Físico y Socioemocional

Camila Andrea Castellanos Roncancio

Coordinadora de Programas

María José Cardona Pachón

Equipo técnico

Claudia Susana Castaño González

Diseño Instruccional

Edit Cely Pérez

ISBN: 978-628-97439-2-0

Primera edición, diciembre de 2025

Bogotá, Colombia

Fundación Saldarriaga Concha

www.saldarriagaconcha.org 

Cítese como:

Fundación Saldarriaga Concha. (2025). *Guía técnica para el fortalecimiento de la gestión inclusiva de la persona mayor – ENTORNO TERRITORIAL– Departamental, Distrital y Municipal*

Nota legal:

La reproducción total o parcial de este documento está permitida con fines educativos y de fortalecimiento institucional, siempre y cuando se cite adecuadamente la fuente. Esta publicación no tiene fines comerciales.

Corrección de estilo, diseño y diagramación:

Jerez&Sandoval – Medios y RS

PRÓLOGO

Territorios Inclusivos es una estrategia liderada por la Fundación Saldarriaga Concha que busca fortalecer las capacidades de los territorios para avanzar hacia la garantía plena de los derechos de las personas mayores por medio de una gestión pública más equitativa y corresponsable. Esta estrategia no pretende promover diseños nuevos de política pública, sino abrir una **mirada de oportunidad para ajustar, crear o transformar políticas, planes, programas y proyectos** ya existentes, desde la perspectiva del envejecimiento digno, activo y saludable.

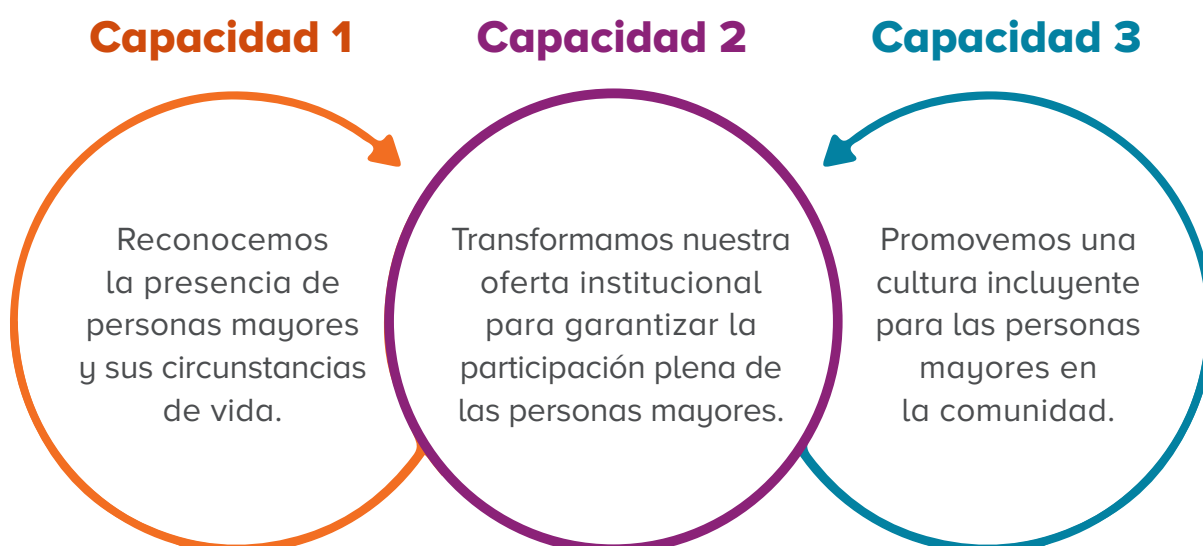
En este marco, la Fundación Saldarriaga Concha ha desarrollado y validado —con la participación de personas expertas en políticas públicas, envejecimiento y gestión territorial— **un instrumento técnico de valoración de capacidades institucionales**. Esta herramienta les permite a los gobiernos locales y regionales identificar con mayor claridad sus fortalezas, vacíos y prioridades de mejora en materia de gestión inclusiva para las personas mayores.

Dicho instrumento parte de la evaluación de los siguientes **siete entornos** de forma explícita:



Y de forma implícita integra la **accesibilidad** y el **cuidado** como aspectos transversales a la gestión inclusiva de la persona mayor.

Cada uno de estos entornos se compone, a su vez, de **tres capacidades fundamentales** que orientan la acción institucional:



Estas capacidades se desagregan en **factores de calidad** y se hacen operativas mediante **indicadores de verificación** que permiten valorar de forma sistemática y participativa el estado de avance del territorio.

El propósito de las **guías técnicas** es traducir esa valoración en **recomendaciones concretas**, ajustadas al marco normativo colombiano, que fortalezcan la capacidad de los gobiernos territoriales para responder a los desafíos del envejecimiento y la vejez con pertinencia, equidad y visión de futuro. Se trata de una herramienta práctica para consolidar entornos más amigables, accesibles y protectores para las personas mayores, así como para sus familias y personas cuidadoras.

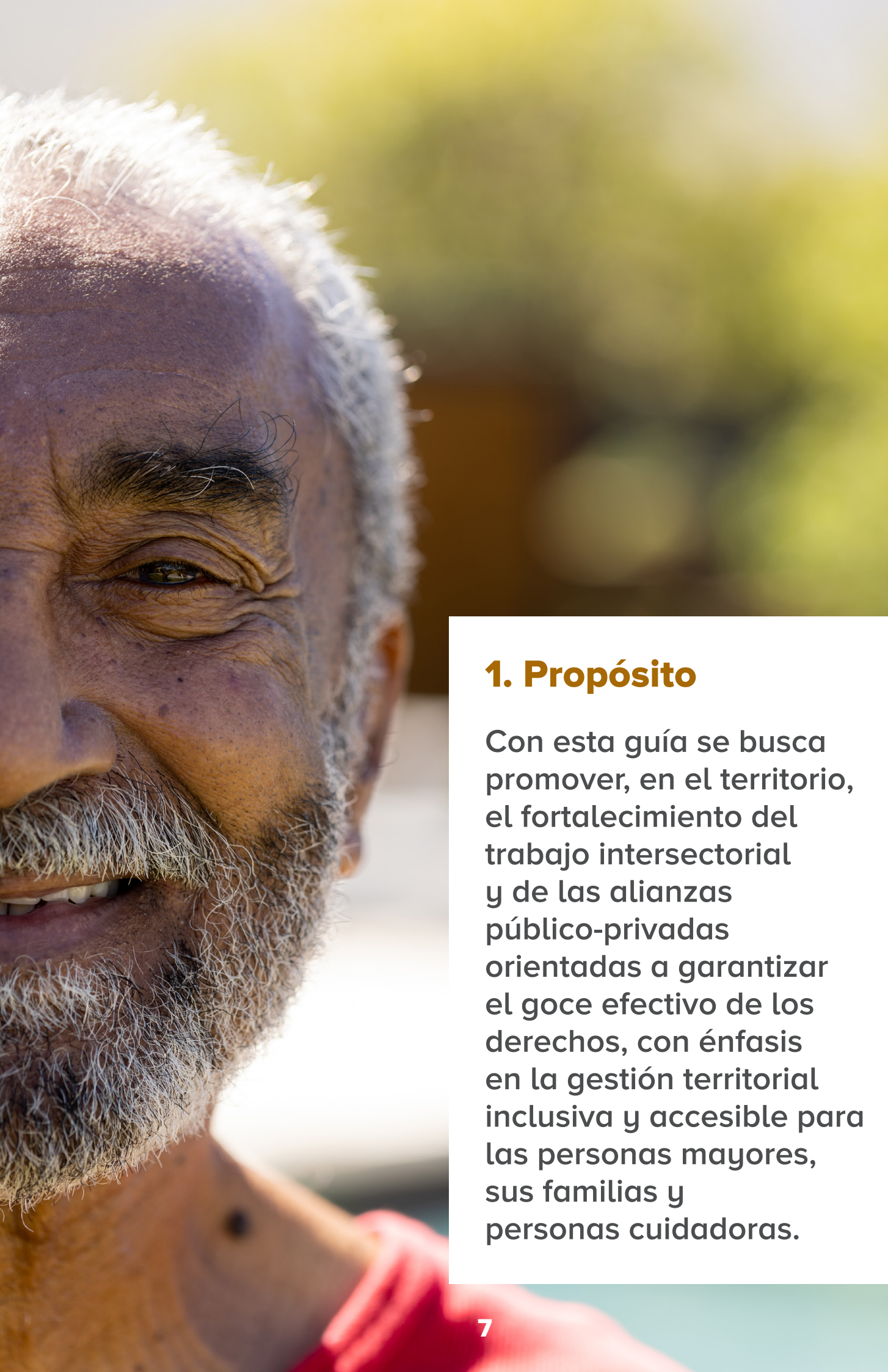
Invitamos a las entidades territoriales a utilizar este instrumento como punto de partida para construir hojas de ruta que reflejen el compromiso ético, técnico y político con una vejez digna, segura y saludable como parte activa del desarrollo local.

ENTORNO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL



Contenido

1. <u>Propósito</u>	7
2. <u>Pregunta orientadora</u>	8
3. <u>Objetivos de la guía</u>	8
4. <u>Población objetivo</u>	9
5. <u>Definiciones clave</u>	10
6. <u>Recomendaciones según las diferentes capacidades</u>	14
7. <u>Indicadores según las diferentes capacidades</u>	21
8. <u>Normativa de referencia</u>	24
9. <u>Acciones prioritarias sugeridas para el territorio</u>	26
10. <u>Referencias</u>	35



1. Propósito

Con esta guía se busca promover, en el territorio, el fortalecimiento del trabajo intersectorial y de las alianzas público-privadas orientadas a garantizar el goce efectivo de los derechos, con énfasis en la gestión territorial inclusiva y accesible para las personas mayores, sus familias y personas cuidadoras.



2. Pregunta orientadora

¿La gestión intersectorial en el territorio contribuye al fortalecimiento de la inclusión social de las personas mayores, con el fin de garantizar el desarrollo de su proyecto de vida, el bienestar individual y familiar, así como su participación activa en los diferentes entornos sociales?



3. Objetivos de la guía

Esta guía se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- 1.** Fortalecer los mecanismos territoriales para establecer las fuentes de información que van a contribuir en el reconocimiento de las personas mayores y sus condiciones sociodemográficas.
- 2.** Fortalecer en el territorio los espacios intersectoriales, de incidencia y toma de decisiones informadas, que garantizan la participación de las personas mayores, con el fin de contribuir a su bienestar y el de sus familias.
- 3.** Orientar a los territorios sobre la importancia de articular intersectorialmente la gestión inclusiva de las personas mayores en los entornos sociales, laborales, educativos y de salud, entre otros.
- 4.** Promover en el territorio la proyección de objetivos, metas e indicadores relacionados con la garantía de derechos de las personas mayores y los procesos de inclusión social, tanto en el plan de desarrollo municipal o departamental, como en los planes operativos o de acción anuales.

5.

Orientar al territorio sobre la importancia de realizar el seguimiento mediante indicadores, para que evalúe permanentemente los planes, programas y proyectos orientados al bienestar de las personas mayores, sus familias, personas cuidadoras y las organizaciones de la sociedad civil.

6.

Apoyar al territorio en la construcción de un plan anual de formación continua dirigida al talento humano asistencial y administrativo, en pro del bienestar y el reconocimiento de las capacidades de las Personas Mayores (PM).

4. Población objetivo

Esta guía está dirigida a:

Talento humano gubernamental y no gubernamental, líderes de organizaciones no gubernamentales, comprometidos con el bienestar y la gestión inclusiva de las personas mayores y sus familias.



5. Definiciones clave



Envejecimiento: “Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio” **(Ley 2055 de 2020).**



Envejecimiento activo y saludable: “Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones” **(Ley 2055 de 2020).**



Persona mayor: “Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más. A criterio de los especialistas de los centros de vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen” **(Ley 1276 de 2009).**



Persona con discapacidad: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” **(Ley 1346 de 2009).**



Autonomía e independencia: en su artículo 7, la Convención Interamericana para los Derechos Humanos de las Personas Mayores, reconoce “el derecho de la persona mayor a tomar decisiones, a la definición de su plan de vida, a desarrollar una vida autónoma e independiente, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones y a disponer de mecanismos para poder ejercer sus derechos” (**Ley 2055 de 2020**).



Cuidado: es un derecho fundamental que se desarrolla en tres aspectos:

- I. Derecho al cuidado de quien lo requiere.
- II. Derechos y deberes de quienes cuidan.
- III. Derecho y deber de autocuidado.

(**Sentencia T-583/23, 2023**).

Así mismo, es “el conjunto de actividades [y prácticas] que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones, desde una perspectiva simbiótica, [intercultural] solidaria y cooperativa; es el pilar del bienestar individual y colectivo, su función es social, de interés general y de utilidad pública (**Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024, p. 14**).





Personas cuidadoras: son quienes realizan labores de cuidado directas o indirectas, tanto remuneradas como no remuneradas, en distintos contextos y hacia diversas poblaciones. Este grupo incluye a quienes cuidan a personas con discapacidad, personas mayores, niñas, niños, personas con afecciones en salud, o con bajos niveles de autonomía.

También se reconocen como personas cuidadoras a madres y padres comunitarios, trabajadoras del hogar, promotoras comunitarias, personal de salud y educativo, sabedoras y sabedores ancestrales, parteras, y líderes que protegen el territorio y el bienestar colectivo. Su labor es esencial para el sostenimiento de la vida y la reproducción social en los territorios (**Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024**).



Familia: las familias son consideradas como “sujetos colectivos de derechos, no integradas únicamente por vínculos de consanguinidad, sino por aquellos vínculos afectivos que las configuran como sistemas vivos, escenarios de cuidado, reconocimiento y desarrollo, comprendidas desde la pluralidad y la diversidad” (**Bienestar Familiar, 2024, pp. 10-11**), con funciones esenciales de cuidado, afecto, protección y socialización.



Redes sociales: desde un enfoque sistémico, las redes sociales se entienden como estructuras dinámicas de apoyo conformadas por vínculos familiares, comunitarios, institucionales y estatales, que interactúan de manera interdependiente para garantizar el bienestar, la autonomía y la protección de derechos de las personas mayores. (**CEPAL, 2020; Pautassi, 2017**).

Estas redes permiten distribuir las responsabilidades del cuidado, articular recursos y fortalecer la corresponsabilidad entre actores, reconociendo que el cuidado no es una tarea individual sino una práctica colectiva y situada. En este marco, las políticas públicas deben fortalecer dichas redes promoviendo la participación activa de las personas mayores, la integración de las familias, y la articulación con programas y servicios que favorezcan el envejecimiento digno y el desarrollo de entornos protectores (**CEPAL, 2020; Pautassi, 2017**).



Enfoque de curso de vida: hace referencia al conjunto de trayectorias o roles del desarrollo humano, moldeadas por las interacciones y la interdependencia de los aspectos biológicos, culturales, sociales e históricos, así como por los sucesos vitales y las transiciones individuales, familiares o comunitarias **(Resolución 3202 de 2016)**.



Apoyos para la toma de decisiones: “Son las estrategias, medios, métodos y recursos a nivel de información, comunicación, tecnológicos, de accesibilidad, redes de apoyo, entre otros, de los que disponga la persona con discapacidad o que deban ser provistos por los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, para que dichas personas puedan tomar decisiones de manera libre, autónoma e informada en ejercicio de su capacidad jurídica en el proceso de atención en salud y especialmente en cuanto a sus derechos sexuales y reproductivos” **(Resolución 1904 de 2017)**.



Ajustes razonables: “Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas encaminadas a garantizar que en la prestación del servicio se atiendan los requerimientos específicos que aseguren efectivamente a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos y particularmente, la toma de decisiones informadas en esta materia y que no impongan una carga desproporcionada o indebida sobre los servicios de salud. Los ajustes razonables se orientarán a eliminar las barreras actitudinales, comunicacionales y/o físicas” **(Resolución 1904 de 2017)**.



Persona de apoyo: las personas de apoyo son aquellas que brindan algún tipo de asistencia a la persona con discapacidad o personas mayores de alta dependencia, para facilitar el ejercicio de la toma de decisiones informadas durante la atención en salud, en los casos que se haya identificado dicha necesidad. La asistencia puede estar relacionada con la comunicación, comprensión de la información y sus consecuencias y/o manifestación de la voluntad y preferencias personales **(adaptado de la Resolución 1904 de 2017, Anexo técnico)**.



6. Recomendaciones según las diferentes capacidades

Acorde con las tres capacidades territoriales para la inclusión de las personas mayores, realice las siguientes recomendaciones:



Capacidad 1. Reconocemos la presencia de personas mayores y sus circunstancias de vida.

Con el fin de focalizar y caracterizar a las personas mayores desde un enfoque diferencial, sociodemográfico, de género, cultural, de tradiciones y entorno social, recomendamos:



Realizar un seguimiento periódico de fuentes de información estadística del orden nacional, como el DANE, u otras encuestas poblacionales que puedan reflejar el comportamiento del envejecimiento en el territorio.



Articular intersectorialmente y con las organizaciones sociales de y para personas mayores, con el fin de fortalecer la focalización de este grupo poblacional en el territorio.



Sistematizar la información obtenida a través de diferentes fuentes, y establecer mecanismos de seguimiento y actualización periódica.

Con el fin de fortalecer los espacios de participación e incidencia que hacen uso de la información estadística:



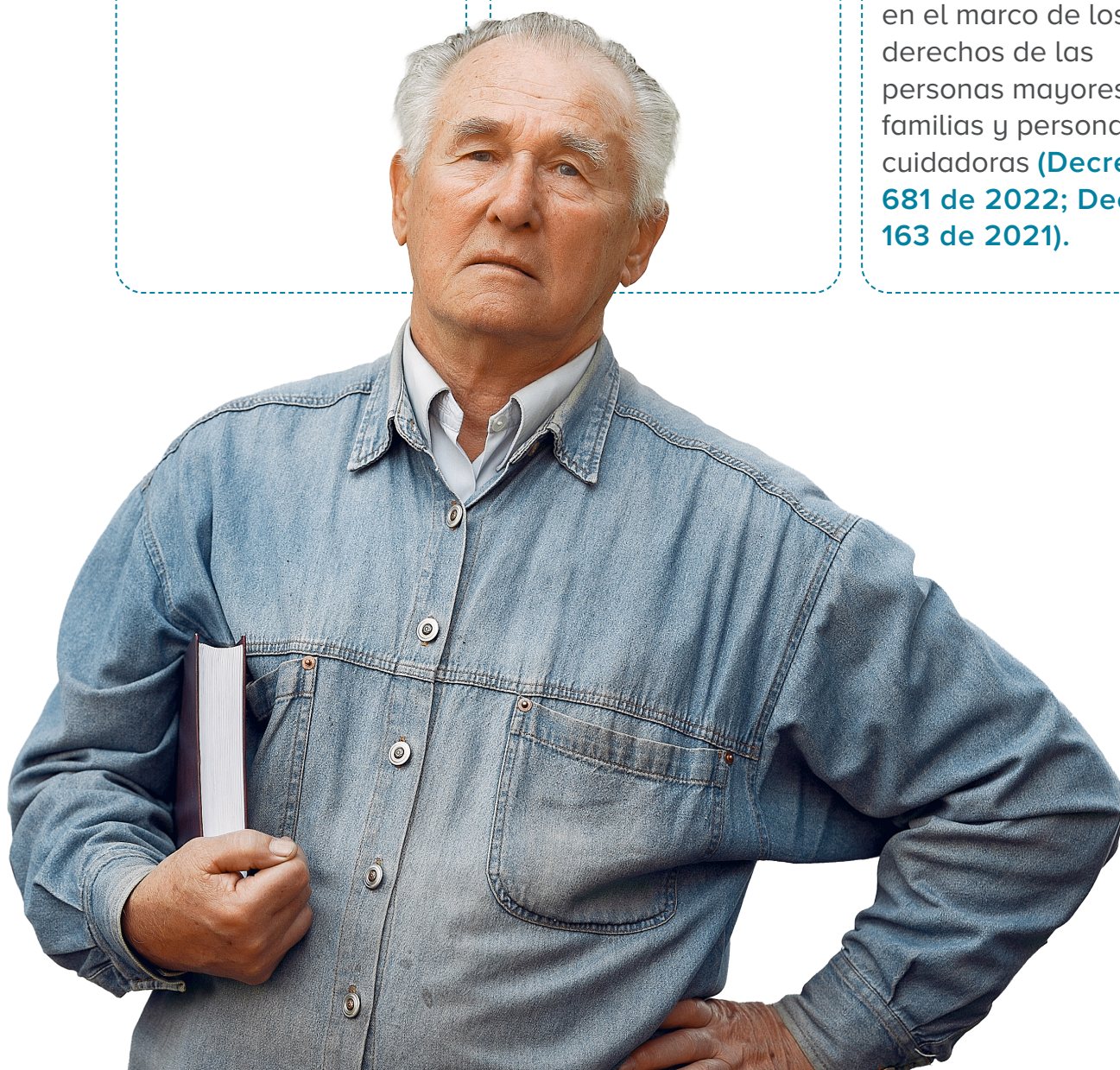
Socialice ante el Consejo Territorial de Persona Mayor la información estadística y su análisis, con el fin de debatir en este espacio y tomar decisiones informadas que tengan un impacto positivo sobre este grupo poblacional de alta vulnerabilidad.



Establezca mecanismos para que las decisiones intersectoriales tomadas en el Consejo territorial de Persona Mayor se reflejen en un plan de acción que contenga objetivos, metas, indicadores y el seguimiento continuo a su cumplimiento.



Fortalezca los espacios participativos e intersectoriales, con representación de las organizaciones de y para las personas mayores, de manera que se consolide un análisis de los factores protectores y de riesgo que oriente la toma de decisiones informadas, en el marco de los derechos de las personas mayores, sus familias y personas cuidadoras (**Decreto 681 de 2022; Decreto 163 de 2021**).



Sobre las instituciones sociosanitarias para el bienestar de la persona mayor (centros día y centros de larga estancia):

Articule con el sector competente (salud, desarrollo social o quien haga sus veces) con el fin de:



Capacidad 2. Transformamos nuestra oferta institucional para garantizar la participación plena de las personas mayores.

En el marco del Plan de Desarrollo Territorial y de la Política de Envejecimiento y Vejez:



Gestione la inclusión de objetivos, metas e indicadores que de manera explícita se orienten a la garantía de los derechos de la persona mayor y al reconocimiento de sus capacidades para la participación efectiva en los diferentes entornos sociales, familiares, laborales, educativos, tecnológicos y aquellos que van a garantizar su salud y protección.

Realice seguimiento periódico a la implementación y cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo territorial.

Promueva que el plan de desarrollo contemple metas orientadas a la implementación del Sistema Territorial de Cuidado y lo reconozca como un derecho de las personas mayores, sus familias y las personas cuidadoras.

Sobre los mecanismos de financiamiento de planes, programas y proyectos orientados a las personas mayores se recomienda que:



Se gestione la asignación de recursos propios que aseguren la financiación e implementación de objetivos y metas del plan de desarrollo orientadas a la garantía de derechos de las personas mayores.



Se gestionen recursos de cooperación internacional o alianzas público-privadas que contribuyan a la cofinanciación de objetivos y metas del plan de desarrollo orientadas a la garantía de derechos de las personas mayores.



Se fortalezca la implementación de la estampilla del adulto mayor (Ley 1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009), teniendo en cuenta que esta va a contribuir al funcionamiento de los centros día y entidades de larga estancia para el bienestar de la persona mayor.



Se promueva la asignación de recursos que contribuyan a programas de transferencias monetarias o pensiones no contributivas dirigidas a personas mayores.



Se afiance el seguimiento periódico y continuo a la ejecución de los recursos financieros destinados a la garantía de los derechos de las personas mayores, sus familias y personas cuidadoras.



Sobre el fortalecimiento de las organizaciones de y para personas mayores:



Promueva la conformación de organizaciones sociales que trabajen por un envejecimiento saludable y por la garantía de los derechos de las personas mayores, sus familias y redes sociales.



Implemente procesos de formación continua, dirigidos a las personas mayores, familias, personas cuidadoras, líderes y coordinadores de organizaciones, con énfasis en los siguientes temas:

- Derechos y deberes de las personas mayores.
- Reconocimiento de capacidades de las personas mayores.
- Rutas de atención integral con enfoque diferencial e intersectorial accesibles y comprensibles.
- Construcción de diagnósticos comunitarios.
- Veeduría ciudadana y control social sobre planes, programas y proyectos que implementa el territorio.



Implemente mecanismos de participación efectiva de las personas mayores y sus líderes.

- Garantice que estos espacios de participación tengan accesibilidad física, comunicativa y actitudinal.
- Establezca canales de comunicación de alta difusión, donde se dé a conocer la información de una manera clara, comprensible y de fácil acceso.

Sobre el instrumento de ordenamiento territorial se recomienda lo siguiente:



Que en su proyección, implementación y ejecución se incluya la construcción y/o adecuación de espacios seguros para la accesibilidad, movilidad, adaptabilidad y seguridad de las personas mayores en el espacio público, en el marco de la garantía de los derechos de las personas mayores.

Sobre el programa de Colombia Mayor y otros programas de subsidio que implemente el territorio, se recomienda:



La articulación con las entidades competentes para la construcción y difusión amplia de una ruta accesible, con lenguaje claro y comprensible, para que las personas mayores accedan a este programa sin barreras.



Capacidad 3. Promovemos una cultura incluyente para las personas mayores en la comunidad.

Con el fin de promover la inclusión de la persona mayor, su familia y persona cuidadora en los diferentes entornos:



Establezca un plan intersectorial e interinstitucional que comprometa a los sectores público, privado y solidario en la inclusión social, laboral, educativa, productiva y tecnológica, y de salud, que contribuya al bienestar social.



Dentro de este plan se deben observar: los objetivos, metas e indicadores, recursos de financiación, y seguimiento en la ejecución.



Sobre las rutas de atención intersectorial para la promoción y prevención de las violencias dirigidas a las personas mayores:



Fortalezca la ruta de notificación de alertas tempranas por medio de la cual la comunidad pueda reportar, con oportunidad, situaciones de riesgo y de vulneración de derechos.



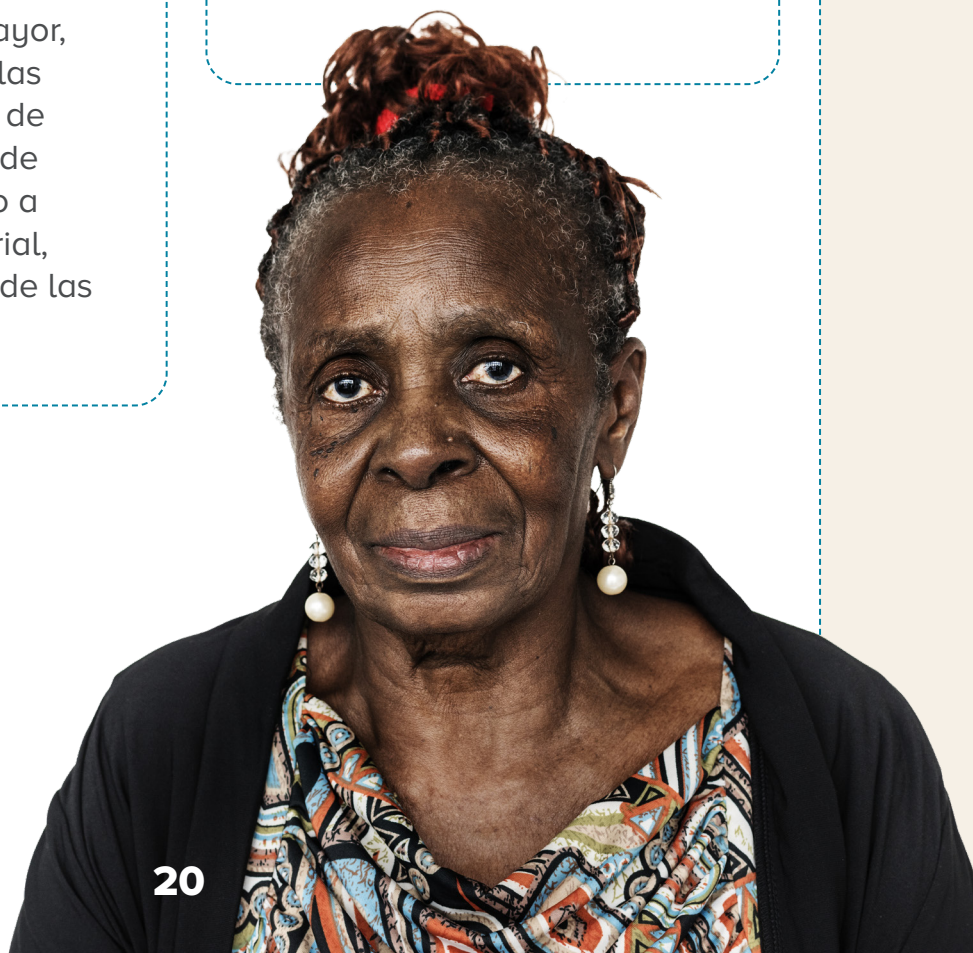
Establezca mecanismos de asesoría jurídica dirigidos a las personas mayores, familias y personas cuidadoras para la denuncia oportuna y la garantía de protección ante situaciones de riesgo y vulneración de sus derechos.



Establezca un protocolo o documento accesible, con lenguaje claro y comprensible, de amplia difusión, que contenga las rutas de atención integral a la persona mayor, rutas de prevención de las violencias, mecanismos de denuncia y exigibilidad de derechos, y seguimiento a la resolución intersectorial, oportuna y con calidad de las denuncias interpuestas.



Realice seguimiento a la respuesta y resolución interinstitucional que se le da a cada una de estas denuncias.



Sobre el fortalecimiento de las familias y redes sociales:



Promueva el fortalecimiento de los lazos familiares y redes sociales de apoyo, para contribuir a la permanencia de la persona mayor en el entorno familiar y prevenir el abandono y la institucionalización de las personas mayores.



Refuerce en la familia el reconocimiento de la capacidad jurídica y legal de las personas mayores, para la toma de decisiones libres e informadas, con los apoyos que requieran.

7. Indicadores

Junto a la implementación de las recomendaciones, es importante realizar el seguimiento y la evaluación periódica de los procesos de inclusión de las personas mayores, tomando como referencia los siguientes indicadores según las capacidades territoriales.



Capacidad 1. Reconocemos la presencia de personas mayores y sus circunstancias de vida.



- Número de personas mayores registradas en el sistema de información o la herramienta de caracterización del municipio.
- Número de personas que habitan el municipio (este dato debe ser tomado del campo de POBLACIÓN TOTAL del sistema de información).
- Número de actualizaciones al año sobre la información de las personas mayores registradas en el sistema.
- Número de entidades sociosanitarias registradas en el municipio.
- Plan de acción del Consejo Territorial de personas mayores articulado y aprobado.
 - Número de oficinas y dependencias de la administración que usan la información.
 - Número de oficinas y dependencias de la administración que se espera usen la información como gobierno local.



Capacidad 2. Transformamos nuestra oferta institucional para garantizar la participación plena de las personas mayores.



- Número de metas orientadas a la garantía de derechos de las personas mayores.
- Número de indicadores de seguimiento.
- Cantidad de recursos orientados a la inclusión de personas mayores del municipio (total anual).
- Documento con el mecanismo de monitoreo de ejecución de los recursos para las personas mayores.
- Número de canales de comunicación efectivos y oportunos para la denuncia y el seguimiento de situaciones de vulneración de derechos de las personas mayores.
- Número de organizaciones de y para personas mayores presentes en el territorio.
- Documento que establezca los mecanismos de acompañamiento técnico, administrativo y financiero a las organizaciones y sus líderes, con el fin de fortalecer la participación social e incidencia política de las personas mayores, en el territorio.
- Número de hogares de bienestar para personas mayores presentes en el territorio.
- Documento con los mecanismos territoriales para fortalecer los lazos familiares y las redes sociales alrededor de las personas mayores, con el fin de promover la permanencia en el entorno familiar y prevenir la institucionalización de la persona mayor.
- Número de procesos formativos dirigidos a personas mayores o en los que pueden participar las personas mayores.
- El instrumento de ordenamiento territorial del municipio se encuentra vigente.
- Número de proyectos vinculados al programa de ejecución del instrumento de ordenamiento territorial que contemplan infraestructura y espacios seguros para las personas mayores.
- Número de programas de la entidad territorial de transferencias monetarias para personas mayores y/o pensiones no contributivas.
- Número de funcionarios o contratistas de la administración que apoyan las gestiones para la vinculación de las personas mayores a programas de transferencias monetarias o al pilar solidario del sistema pensional.



Capacidad 3. Promovemos una cultura incluyente para las personas mayores en la comunidad.



- Número de iniciativas de gestión de recursos durante el último año de gobierno.
- Número de estrategias de movilización social para promover la garantía de los derechos de las personas mayores, que han sido impulsadas por la administración pública durante el último año.
- Número de talento humano (funcionarios, operadores y contratistas) que ha sido formado en conceptos básicos para la eliminación de barreras para la inclusión de personas mayores.
- Número de talento humano (funcionarios, operadores y contratistas) que trabajan en la administración pública.
- Número de estrategias/campañas implementadas durante un año.



8. Normativa de referencia



Ley 2055 de 2020.

Por medio de la cual se aprueba la «convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.



Ley 1850 de 2017.

Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.



Ley 1757 de 2015.

Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.



Ley 1346 de 2009.

Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.



Ley 1361 de 2009.

Por medio de la cual se crea la Ley de protección Integral a la Familia.



Ley 1857 de 2017.

Por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.



Ley 1315 de 2009.

Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.



Ley 1276 de 2009.

Por la cual (...)se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida (...) se establece la estampilla de adulto mayor.



**Resolución 024
de 2017.**

Su objeto es establecer los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determinar las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de éstos. De igual modo, se establecen las condiciones para la suscripción de los convenios docente-asistenciales.



**Resolución
055 de 2018.**

Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, específicamente los artículos 2, 3, 4 y 12.



**Decreto 681
de 2022.**

Adopta la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 contenida en el Anexo Técnico 3 que hace parte integral del presente acto administrativo, dispone la formulación del Plan Nacional de Acción Intersectorial de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez.



**CONPES 4143
de 2025.**

Constituye la política nacional de cuidado, que se plantea velar por la garantía del goce efectivo del derecho a cuidar en condiciones dignas, así como reconocer y fortalecer las formas colectivas, comunitarias y prácticas de cuidado propias de comunidades campesinas y pueblos étnicos, como pilar del sostenimiento de la vida.



**Ley 152
de 1994.**

Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.



**Decreto 1893
de 2021.**

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Establece, en el artículo 43, las funciones de la Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial, y el numeral 9 dispone dentro de las funciones de dicha subdirección la de “Recomendar y proveer criterios para orientar la formulación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, de acuerdo con lo que establezca la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial”.

9. Acciones prioritarias sugeridas para el territorio

Se sugiere priorizar las siguientes recomendaciones en el territorio, según la capacidad de gestión inclusiva.



Capacidad 1. Reconocemos la presencia de personas mayores y sus circunstancias de vida.



Realice un seguimiento periódico de fuentes de información estadística del orden nacional, como el DANE, u otras encuestas poblacionales que puedan reflejar el comportamiento del envejecimiento en el territorio.



Sistematice la información obtenida a través de diferentes fuentes, y establezca mecanismos de seguimiento y actualización periódica.



Socialice ante el Consejo Territorial de Persona Mayor la información estadística y su análisis, con el fin de debatir en este espacio y tomar decisiones informadas que tengan un impacto positivo sobre este grupo poblacional de alta vulnerabilidad.



Articule con el sector competente (salud, desarrollo social o quien haga sus veces) con el fin de:

- Contar con un registro de las entidades sociosanitarias para el bienestar de las personas mayores (centros día y centros de larga estancia).
- Hacer seguimiento periódico a la calidad y oportunidad de la atención de las personas mayores, según las normas establecidas que la regulan (**Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 55 de 2017, Resolución 24 de 2018**).

Con relación a los sistemas de información, seguimiento a los indicadores y la toma de decisiones:



Indague sobre las fuentes de información disponibles a nivel nacional.

- DANE.
- RUAF.
- Información proveniente de organizaciones sociales.
- Sistemas de información sectoriales: SIMAT, SIMPADE.
- Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV).
- FILCO (Fuente de Información Laboral en Colombia).
- Otras fuentes de información propias del territorio.



Realice el seguimiento periódico y el análisis de los indicadores nacionales y territorios.

- Fortalezca sus equipos técnicos para este análisis.
- Realice reuniones para el análisis del comportamiento de los indicadores en su territorio.
- Prepare un informe sobre el comportamiento del envejecimiento en su territorio.



Promueva el análisis de estos indicadores en los espacios de participación y toma de decisiones.

- Consejo Municipal de Persona Mayor.
- Consejo municipal de Política Social.
- Mesas técnicas sectoriales.



Analice con estos indicadores el Plan de Desarrollo Territorial y los avances en el cumplimiento de los objetivos y las metas trazadas con relación a la persona mayor.

- Establezca participativamente medidas de mejoramiento continuo.
- Determine conjuntamente los actores sociales comprometidos con su mejoramiento.

Sobre las entidades sociosanitarias:

Articule intersectorialmente con:

- El sector de desarrollo social.
- El sector salud.
- El sector de protección.

Establezca un registro de las entidades sociosanitarias que atienden a las personas mayores.

- Este registro debe incluir a las entidades públicas y privadas.

Junto con las entidades competentes:

- Realice el seguimiento a la calidad y oportunidad en la atención de la persona mayor.



Capacidad 2. Transformamos nuestra oferta institucional para garantizar la participación plena de las personas mayores.

Respecto al plan de desarrollo territorial y en el marco de la Política de Envejecimiento y Vejez:



Gestione la inclusión de objetivos, metas e indicadores que de manera explícita se orienten a la garantía de los derechos de la persona mayor y al reconocimiento de sus capacidades para la participación efectiva en los diferentes entornos sociales, familiares, laborales, educativos, tecnológicos y aquellos que van a garantizar su salud y protección.



Realice seguimiento periódico a la implementación y cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo territorial.

Sobre los mecanismos de financiamiento de planes, programas y proyectos orientados a las personas mayores se recomienda que:



Se gestione la asignación de recursos propios que garanticen la financiación e implementación de objetivos y metas del plan de desarrollo, orientadas a la garantía de derechos de las personas mayores.



Se fortalezca la implementación de la estampilla del adulto mayor (Ley 1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009), que va a contribuir al funcionamiento de los centros día y entidades de larga estancia para el bienestar de la persona mayor.

Sobre el fortalecimiento de las organizaciones de y para personas mayores:



Promueva la conformación de organizaciones sociales que trabajen por un envejecimiento saludable y por la garantía de los derechos de las personas mayores, sus familias y redes sociales.



Establezca procesos de formación continua, dirigidos a las personas mayores, familias, personas cuidadoras, líderes y coordinadores de organizaciones.



Implemente mecanismos de participación efectiva de las personas mayores y sus líderes.



Sobre el instrumento de ordenamiento territorial se recomienda lo siguiente:

Que en su proyección, implementación y ejecución se incluya la construcción y/o adecuación de espacios seguros para la accesibilidad, movilidad, adaptabilidad y seguridad de las personas mayores en el espacio público, en el marco de la garantía de los derechos de las personas mayores.



Gestione que en el Plan de Desarrollo Territorial se incluyan metas, objetivos e indicadores relacionados con:

- ✓ Garantía de derechos de las personas mayores.
- ✓ Reconocimiento de capacidades.
- ✓ Participación activa y efectiva de la persona mayor en los entornos sociales, familiares, laborales, educativos, tecnológicos.
- ✓ Además, realice seguimiento periódico al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo territorial.



Fortalezca la implementación de la estampilla de adulto mayor (hoy persona mayor).

- ✓ Gestione recursos de financiamiento para planes, programas y proyectos.
- ✓ Gestione la asignación de recursos propios.
- ✓ Promueva la vinculación de recursos de cooperación nacionales o internacionales.



Fortalezca las organizaciones sociales de y para personas

- Realice procesos de formación continua dirigidos a PM, organizaciones, familias y redes sociales, sobre:
- ✓ Procesos organizativos, fortalezcas y debilidades.
 - ✓ Exigibilidad de derechos de las personas mayores.
 - ✓ Asimismo, implemente mecanismos de participación activa e incidencia, orientados a las organizaciones y líderes de y para PM.



Gestione que en el Plan de Ordenamiento Territorial se incluyan, en el marco del diseño universal y los derechos de las personas mayores.

- ✓ Espacios públicos seguros, accesibles para toda la población, incluyendo personas mayores.



Capacidad 3. Promovemos una cultura incluyente para las personas mayores en la comunidad.

Para promover la inclusión de la persona mayor, su familia y persona cuidadora en los diferentes entornos:



Establezca un plan intersectorial e interinstitucional que comprometa a los sectores público, privado y solidario en la inclusión social, laboral, educativa, productiva y tecnológica, y de salud, que contribuya al bienestar social.

Sobre las rutas de atención intersectorial para la promoción y prevención de las violencias dirigidas a las personas mayores:



Fortalezca la ruta de notificación de alertas tempranas por medio de la cual la comunidad pueda reportar, con oportunidad, situaciones de riesgo y de vulneración de derechos.



Establezca mecanismos de asesoría jurídica dirigidos a las personas mayores, familias y personas cuidadoras para la denuncia oportuna y la garantía de protección ante situaciones de riesgo y vulneración de sus derechos.



Realice seguimiento a la respuesta y resolución interinstitucional que se le da a cada una de estas denuncias.

Sobre el fortalecimiento de las familias y redes sociales:



Promueva el fortalecimiento de los lazos familiares y redes sociales de apoyo, para contribuir a la permanencia de la persona mayor en el entorno familiar y prevenir el abandono y la institucionalización de las personas mayores.



Fortalezca en la familia el reconocimiento de la capacidad jurídica y legal de las personas mayores, para la toma de decisiones libres e informadas, con los apoyos que requieran.



Referencias

Bienestar Familiar. (2024). Manual operativo: Somos Familia, Somos Comunidad. https://www.icbf.gov.co/system/files/manual_operativo_sfsc_2604_smo.pdf 

Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES. (14 de febrero de 2025). Política Nacional de Cuidado (CONPES 4143). Departamento Nacional de Planeación. República de Colombia.

Corte Constitucional República de Colombia. (19 de diciembre de 2023). Sentencia T-583/23 (Diana Fajardo Rivera, M. P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/t-583-23.htm> 

Decreto 1893 de 2021 [Ministerio de Hacienda y Crédito Público]. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. 20 de diciembre de 2021. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175906> 

Decreto 681 de 2022 [Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia]. Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. 2 de mayo de 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186407> 

Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. 15 de julio de 1994. D.O. No. 41450. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=327> 

Ley 1276 de 2009. A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. 5 de enero de 2009. D.O. No. 47223. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34495>

Ley 1315 de 2009. Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. 13 de julio de 2009. D. O. 47409. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36834>

Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. 31 de julio de 2009. D.O. No. 47427. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37150>

Ley 1361 de 2009. Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. 3 de diciembre de 2009. D.O. No. 47552. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38145>

Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. 6 de julio de 2015. D.O. No. 49565. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65335>

Ley 1850 de 2017. Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. 19 de julio de 2017. D.O. No. 50299. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=70033>

Ley 1857 de 2017. Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones. 26 de julio de 2017. D.O. No. 50306. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=82917> ↗

Ley 2055 de 2020. Por medio de la cual se aprueba la «Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015. 10 de septiembre de 2020. D.O. No. 51433. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=141981> ↗

Ministerio de Igualdad y Equidad. (2024). Programa Nacional de Cuidado. https://www.minigualdadyequidad.gov.co/documents/d/guest/programa_nacional_de_cuidado/ ↗

Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-apoyo-fortalecimiento-familias.pdf> ↗

Pautassi, L. C. (2020). La centralidad del derecho al cuidado en la crisis del COVID-19 en América Latina. Oportunidades en riesgo. *Ius Et Veritas*, (61), pp. 78-93.

Resolución 3202 de 2016 [Ministerio de Salud y Protección Social]. Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y se dictan otras disposiciones. 27 de julio de 2016. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/resolucion_minsaludps_3202_2016.htm ↗

Resolución 024 de 2017. [Ministerio de Salud y Protección Social]. Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales. 11 de enero de 2017. https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%200024%20de%202017.pdf ↗

Resolución 055 de 2018. [Ministerio de Salud y Protección Social]. Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017. 12 de enero de 2018. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-055-de-2018.pdf> ↗



Fundación
Saldarriaga
Concha

